

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD MUNICIPAL APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (SAGULPA), S.A. Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRIO ATLANTICO PARA EL PATROCINIO POR SAGULPA DEL CLUB DE FUTBOL DURANTE LA TEMPORADA 2017/2018

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de agosto de 2017

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO**, Presidente de la **SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A.** (en adelante SAGULPA), con domicilio en C/ León y Castillo número 270, segunda planta, código postal 35005, de Las Palmas de Gran Canaria (Oficinas Municipales) y con C.I.F número A35345024.

Y de otra, **D. GONZALO MORENO SAAVEDRA**, Presidente de la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRIO ATLANTICO** con domicilio a estos efectos en Las Palmas de Gran Canaria, calle Alférez Provisional, número 51 y con N.I.F42.691.867-A.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

D. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO y D. GONZALO MORENO SAAVEDRA, intervienen en las representaciones expresadas manifestando ambos que están suficientemente facultados para la firma del presente documento y que los poderes otorgados por sus representadas no han sido revocados. Es por lo que las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento, y en su virtud,

EXPONEN

- SAGULPA**, constituida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con sujeción a la Ley de Sociedades Anónimas, la legislación local, sus propios Estatutos y demás disposiciones aplicables, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pudiendo éste conferirle directamente las encomiendas de gestión que le sean precisos siempre en el ámbito del objeto social de la Sociedad, sin más



limitaciones que las que vengan establecidas en normativa estatal básica en materia de contratación pública y por la normativa comunitaria europea directamente aplicable.

- II. **ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRIO ATLANTICO** es una asociación, sin ánimo de lucro, con el único objetivo de formar a niños y jóvenes, a través del fútbol, tanto en lo social como en lo deportivo, contando con más de 250 niños, comprendidos entre los 4 y los 18 años, distribuidos en todas las categorías de fútbol base: Mini-Prebenjamín, Prebenjamín, Benjamín, Alevín, Infantil, cadete y Juvenil.
- III. Dado que entre las actividades previstas por la **ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRIO ATLANTICO** para la temporada 2017/2018 se encuentra la potenciación de las estructuras de club, dotándolo de los medios materiales y deportivos más adecuados para lograr los objetivos trazados, SAGULPA tiene interés en colaborar en dichos objetivos, mediante el patrocinio de dichas actividades.

Es por lo que ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente contrato que se regirán por las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre **SAGULPA y ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRIO ATLANTICO**, con la finalidad de establecer la contraprestación necesaria entre ambas entidades para, por un lado, establecer las bases del patrocinio y, por otro lado, determinar la publicidad de SAGULPA que llevará a cabo el club deportivo.

Todo ello, se enmarca dentro del modelo de responsabilidad social corporativa que está llevando a cabo SAGULPA.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE SAGULPA

SAGULPA, asumiendo el objeto del presente convenio realiza una aportación dineraria, que tendrá la consideración de patrocinio publicitario para la temporada deportiva 2017/2018, que asciende a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (2.991,00 €)**, más **DOSCIENTOS NUEVE EUROS (209,00 €)** en concepto de IGIC, lo que hace un total de **TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €)**

Este importe es inalterable. No se admitirán modificaciones de precio sobre el establecido en el presente convenio. El abono se llevará a cabo en la fecha coincidente con la firma del presente convenio.



Dicha cantidad se hará efectiva por SAGULPA mediante cualquier medio de pago generalmente aceptado, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de que se designe como forma de pago la transferencia bancaria deberá ser a una cuenta bancaria designada por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRIO ATLANTICO y de la que sea titular.

La ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRIO ATLANTICO deberá extender factura contra el abono efectuado y por el importe establecido.

TERCERA.- COMPROMISO DE ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRIO ATLANTICO

Como contraprestación ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARRIO ATLANTICO se compromete a realizar publicidad de SAGULPA de la siguiente forma:

- Utilizar el nombre y logo de SAGULPA en los equipajes de competición, concretamente en la parte delantera y en todos los equipos del club.
- Insertar en el estado de la Asociación vallas publicitarias con el nombre de SAGULPA.
- Promocionar a SAGULPA en las instalaciones del club.

CUARTA.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor, a los efectos establecidos, el día de la firma por ambas partes, y se extenderá hasta la finalización de la temporada deportiva de futbol 2017/2018.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y CONFIDENCIALIDAD.

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente contrato supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este acuerdo, por lo que asume de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de la misma por sus respectivas sociedades.

Tras la terminación o resolución del presente convenio por cualquier causa, las partes reconocen un mutuo deber de confidencialidad y, se obligan a no divulgar ninguna información confidencial que esté relacionada con las actividades y documentación recibida durante la vigencia del presente convenio.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que se establece en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal



A handwritten signature in blue ink, located on the left side of the page, overlapping the stamp area.

(LOPD) en relación con los datos personales a los que tengan acceso durante la vigencia de este convenio.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN

Los firmantes de este convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, a fin de asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Ambas partes podrán resolver el presente convenio en el caso de que cualquiera de ellas no cumpliera con lo que le incumbe. De este modo, la parte perjudicada podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos.

OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes acuerdan que la Ley aplicable al presente acuerdo sea la legislación española. En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este protocolo, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción civil que corresponda.

Ambas partes intervienen con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a los Jueces y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria para la solución de las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y tenor, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE
APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE
GRAN CANARIA (SAGULPA), S.A.**

**POR LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA
BARRIO ATLANTICO**



José Eduardo Ramírez Hermoso



Gonzalo Moreno Saavedra